



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1778.-

DALCAHUE, 28 de agosto del 2019.-

VISTOS: Con acta extraordinaria N°17, de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 02.08.2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, Cédula de Identidad **N°** con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el **01.09.2019 al 01.09.2019**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Centro de Costos 040411, Cuenta 21.04.004. **ADULTO MAYOR.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Alcaldía
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Control
- Archivo DIDECO
- Interesado
- JSHS/CIVG/lfb



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 28 de agosto del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, cédula de identidad N° con domicilio en Comuna de Teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad los siguientes:

- Prestar servicios de actuación musical (música y canto con ejecución de instrumento musical – teclado electrónico) en la actividad con los ADULTOS MAYORES de la Comuna de Dalcahue denominada "pasando agosto". Jornada en la que atenderá y prestará sus servicios al público invitado entre las 14 a 16 hrs. En el internado mixto de la Ciudad de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, lo siguiente:

Por única vez, la suma de \$ 111.111 (ciento once mil ciento once pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose en los días posteriores al evento y previa presentación de fotografías de la actuación y aprobado por el DIDECO.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.09.2019 hasta el 01.09.2019, o mientras sean necesarios sus servicios.

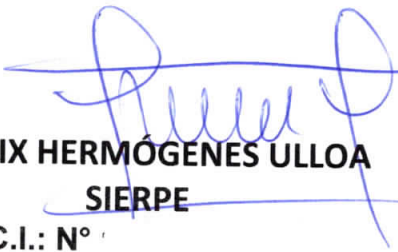
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **FELIX HERMÓGENES ULLOA SIERPE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 06 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


**FELIX HERMÓGENES ULLOA
SIERPE**

C.I.: N°

DALCAHUE




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE COMUNA

DALCAHUE




**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**